	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-R-02-14</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha: Mayo 2020</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**RESOLUCIÓN No. 070**  
(septiembre 24 de 2020)

T.R.D. G-6

"Por medio del cual se Adopta el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA".

**EL GERENTE DEL INFIHUILA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las que le confiere artículo 11 Literal C numeral 22 de la Resolución No. 1016 de 1986 y el artículo 23° del Acuerdo 001 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, es un establecimiento público de carácter departamental, adscrito a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.


Que de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan, las Empresas deben contar con un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA se compromete juntamente con la ARL, las EPS, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

X

4



	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-R-02-14</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha: Mayo 2020</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

### RESOLUCIÓN No. 070

(septiembre 24 de 2020)

T.R.D. G-6

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que mediante resolución 064 de 27 de abril de 2017, “por medio del cual se crea **EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**”.

Que mediante Resolución 071 de 09 de agosto de 2018, por medio del cual se crea el reglamento de higiene y salud en el trabajo.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS el 11 de marzo de 2020 estimó la enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, declarando la emergencia sanitaria, social, ecológica y mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de Coronavirus- COVID 19.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.


Que mediante Resolución 1462 de 2020 el ministerio de salud y protección social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el próximo 30 de noviembre.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado se requiere actualizar y modificar el Reglamento de higiene y seguridad industrial vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, no es necesaria la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.

4



	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-R-02-14</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha: Mayo 2020</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 3 de 3</b>

**RESOLUCIÓN No. 070**

(septiembre 24 de 2020)

T.R.D. G-6

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar, Modificar Y Adoptar EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL del Instituto Financiero Para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reglamento establecido mediante la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos que le sean contrarios especialmente lo contenido en las Resoluciones No. 064 de 2017 y 071 de 2018.

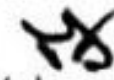
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Neiva – Huila, a los cuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA**  
Gerente

Proyectó: María José Andrade Mayorca.  
Profesional de Apoyo   
Revisó: Miguel Ángel Valencia Fierro  
Asesor Jurídico 



	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-SGSST-REG-01</b>
	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Fecha Aprobación: Junio- 2020</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

### INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

<b>Nombre:</b>	INFIHUILA
<b>NIT:</b>	891.180.213-6
<b>ARL:</b>	SURAMERICANA
<b>Descripción de la actividad económica:</b>	Es un establecimiento público de orden Departamental, descentralizado, adscrita a la Secretaria de Hacienda de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal con patrimonio independiente.
<b>Código de actividad económica:</b>	6499
<b>Departamento:</b>	HUILA
<b>Municipio:</b>	NEIVA
<b>Dirección:</b>	Calle 10 No. 5-05 piso 3 Edificio Infihuila
<b>Representante legal:</b>	GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA
<b>Clase de riesgo:</b>	Clase I
<b>Teléfonos:</b>	(057) 8711234 / 8711168 / 8711169. Cel. 314 2932941.
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:Contacto@infihuila.gov.co">Contacto@infihuila.gov.co</a>

El INFIHUILA, Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1:** INFIHUILA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

**ARTÍCULO 2:** INFIHUILA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3:** INFIHUILA se compromete a gestionar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las



	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-SGSST-REG-01</b>
	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Fecha Aprobación: Junio- 2020</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO 4:** Los riesgos existentes en el instituto financiero para el desarrollo del Huila - INFIHUILA están constituidos principalmente por:

<b>PELIGRO</b>	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>RIESGOS FÍSICOS</b>	Ruido
	Temperaturas extremas (altas o bajas) – Disconfort térmico
	Iluminación
<b>RIESGOS QUÍMICOS</b>	Material particulado
	Líquidos (sustancias – productos par aseo)
	Polvos orgánicos e inorgánicos
<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b>	Exceso de responsabilidad
	Trabajo bajo presión
	Monotonía
	Rutina
	Problemas familiares
<b>RIESGO BIOMECÁNICO</b>	Estrés
	Postura
	Esfuerzo
	Movimiento Repetitivo
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Manipulación Manual de Cargas
	Eléctricos (alta y baja tensión)
	Públicos (atracos, atentados, asonadas, secuestros)

X



	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-SGSST-REG-01</b>
	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Fecha Aprobación: Junio- 2020</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

**CONDICIONES DE SEGURIDAD**

Locativos (superficies de trabajo, orden y aseo, sistemas de almacenamiento)

Mecánicos (herramientas manuales, elementos de oficina)

Accidentes de tránsito

**FENÓMENOS NATURALES**

Sismo

Vendaval

Inundación

**RIESGOS BIOLÓGICOS**

Virus (SARS CoV2)

Hongos

Picaduras (insectos; mosquito portador de

Dengue)

**PARAGRAFO 1:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

**PARAGRAFO 2:** El riesgo biológico se asocia a la emergencia sanitaria que se decretó el 12 de marzo de 2020 de acuerdo con la Resolución 385 de 2020 por causa del virus SARS-CoV2 llamado coronavirus.

**ARTÍCULO 5:** El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA se compromete a prevenir y mitigar la exposición, contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) entre los servidores públicos, contratistas, y pasantes, controlando el factor de riesgo de transmisión en las áreas de trabajo, conservando el distanciamiento físico, medidas de higiene, limpieza y desinfección, velando por el bienestar y salud de los empleados y su núcleo familiar.

**ARTÍCULO 6:** El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y las medidas generales de



	<b>MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>Código: GTH-SGSST-REG-01</b>
	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Fecha Aprobación: Junio- 2020</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Página 4 de 4</b>

Bioseguridad para la prevención de COVID19 y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de sus labores .

**PARÁGRAFO 1:** Para la prevención y mitigación de contagio del virus SARS-COV2 (COVID19) en los servidores públicos, contratistas y pasantes de INFIHUILA, el Instituto se compromete en el constante suministro de Elementos de Protección personal (EPP) a todos sus trabajadores, al seguimiento de sintomatología respiratoria, a la toma y seguimiento de temperatura con el propósito de garantizar la salud y seguridad de todos los trabajadores.

**ARTÍCULO 7:** Los servidores públicos, contratistas y pasantes, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 8:** Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones de INFIHUILA, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los servidores públicos y partes interesadas.

**ARTÍCULO 9:** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que El Instituto conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia o por terminada la emergencia sanitaria.



**GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA**  
Gerente INFIHUILA

Actualizado: 24 de Septiembre de 2020

Proyectó: Magda Magaly Lizarazo Otálora  
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo  
Revisó: Idelber Pabón López  
Jefe Oficina Administrativa